



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 004-2018-AMAG/DG

Lima, 07 de febrero de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **NICOLAS ARNALDO APAZA GONZÁLES**, el Informe N° 42-2018-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 911-2017-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 086-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 086-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa el señor Apaza Gonzáles que fue invitado para participar en el Curso mediante la PPR de Familia del Poder Judicial, pero no pudo inscribirse en el Taller por no ser aceptado en el sistema, en razón a que las sesiones se cruzaban, por lo que peticiona la devolución del monto abonado;

Que, mediante Informe N° 911-2017-AMAG/PAP, la Subdirectora de Programa, da cuenta que el solicitante fue invitado por el PPR Familia a participar en el Curso "Aplicación de las nuevas tendencias multidisciplinares a la ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", actividad académica co-ejecutada con la Academia de la Magistratura, por lo que realizó el pago de S/. 55,10 soles, monto establecido para las actividades académicas co-ejecutadas, no obstante no se inscribió en el curso a través del Sistema de Gestión Académica, por lo que solicita el reembolso del monto cancelado. Se acota que lo detallado por el discente ha sido corroborado con el Sistema de Gestión Académica; por tanto, se considera viable el pedido de devolución;

Que, con Informe N° 086-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 42-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 030-2018-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada;

Que, habiéndose determinado a través del Informe N° 911-2017-AMAG/PAP emitido por la Subdirectora del Programa Académico, que lo detallado por el peticionante en su solicitud (de que el sistema no aceptó su inscripción al taller,



en razón a que las sesiones se cruzaban) ha sido corroborado por el Sistema de Gestión Académica; dada su no inscripción, la verificación realizada por la Subdirección del Programa contenido en el referido informe que respalda este acto resolutorio y, no habiéndose procesado el voucher de pago, procede la devolución del importe abonado

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **NICOLAS ARNALDO APAZA GONZÁLES**, en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/. 55.10 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero - Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

